



BUIN
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

BUIN,

28 SEP. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2270 / VISTOS: Lo establecido en el Artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución de la República. Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Decreto Supremo 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021 por el Decreto N° 153 de fecha 25 de junio de 2021. Resolución Exenta N° 43 Ministerio de Salud de 15 de enero de 2021 que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19 y establece Nuevo Plan "Paso a Paso". La Actualización al Plan Paso a Paso Nos Cuidamos.

CONSIDERNADO: 1.- Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 771 de fecha 16 de marzo del año 2020, sus modificaciones y complementaciones, se dictó una orden de servicio en cuanto a liberar de asistir de su jornada manteniendo sus remuneraciones a determinados funcionarios y funcionarias de la municipalidad de Buin, estableciendo la modalidad flexible.

2.- Que en dichos actos administrativos se estableció hacerla extensiva bajo las mismas condiciones a los funcionarios municipales del municipio, en sus diversas categorías de contratación de honorarios, plantas y contratadas a partir del día 18 de marzo del año 2020 desde de las 14:00 horas.

3.- Dicha medida se adoptó en virtud del dictamen 3619 de fecha 17 de Marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19°, N° 9°, de la Constitución Política de la República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro. Mediante el Decreto Supremo N° 4, del año 2020; del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019. Del mismo modo con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la que en la actualidad afecta a más de 100 países, por su parte, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, "la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".

4.- En este contexto ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar- la continuidad del servicio-público y de procurar el bienestar general de la población. En particular" la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente la situación sanitaria en referencia, debiendo considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

5.- Que con fecha 27 de septiembre del año 2021 su excelencia el Presidente de la República, anuncio por prensa nacional que a partir del día viernes 01 de octubre del año 2021, se dispone el termino del estado de excepción constitucional y por ende el cese del estado de catástrofe en todo el territorio de la república, razón por lo cual se modificara el actual funcionamiento municipal. Circunstancia que hace necesario modificar los decretos ya mencionados y establecer un cambio en el sistema de funcionamiento y atención de la municipalidad de Buin, debiendo dar continuidad al servicio municipal, tal como lo ha instruido en su oportunidad la Contraloría General de la República.

6.- Que dicha medida que se adoptara se realiza al amparo que los niveles de contagio en la comuna han disminuido, que se ha efectuado el plan de vacunación en la gran mayoría de los funcionarios y funcionarias del municipio, así como se han adoptado toda las medidas tendientes a evitar posibles contagios, adaptando las dependencias municipales, aumentando los espacios, aforos y demás medidas preventivas de salud.

7.-El servicio municipal fue considerado por la autoridad sanitaria como actividad de carácter esencial lo que ha implicado que el personal que desarrolla sus funciones en este Municipio ha sido contemplado como grupo objetivo para su vacunación preferente contra el SARS-Cov-2. Esto se ha llevado a cabo de ese modo preferencial en todo el proceso de administración de vacunas, siempre en el entendido que los funcionarios municipales están llamados a ejecutar sus funciones básicas de modo presencial o suponiendo alguna forma de atención de público.

8.- Considerando que el trabajo telemático permitió hacer frente a la emergencia inicial derivada de la pandemia, lo cierto es que el largo tiempo transcurrido desde su implementación, como modalidad exclusiva de ejecución de las funciones municipales, torna necesaria su revisión, máxime si se considera que está impactando en el mejor funcionamiento de este municipio.

9.- En razón de lo expuesto es que no se adviertan justificaciones atendibles o impedimentos para que esta Municipalidad retome sus labores presenciales, adoptándose para ese fin los resguardos necesarios y conforme a un plan de trabajo ante eventuales contagios o contactos estrechos que permitan tomar medidas preventivas dentro de un funcionamiento normal de trabajo del Municipio.

10.- Sin perjuicio de lo anterior se presentan igualmente medidas de riesgos para los funcionarios y funcionarias de la municipalidad de Buin, aun cuando se han adoptados todas las medidas de acuerdo a los protocolos dictados por la autoridad de salud, toda vez, que día a día se presentan nuevos casos, donde existen funcionarios que por sus vínculos familiares o laborales aumenta el riesgo de contagio que hacen de forma imperiosa tomar las medidas necesario para la adecuada protección de la salud de cada uno de ellos en virtud del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19º, N° 9º, de la Constitución Política de la Republica y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro. Como jefe superior del servicio debo adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico me confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar- la continuidad del servicio-público y de procurar el bienestar general de la población. En particular" la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente la situación sanitaria en referencia, debiendo considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad. En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, dicha eximente de responsabilidad habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población. Evitando así la extensión del virus.

11.- Resulta necesario puntualizar que la medida se adoptara respecto de todos los servidores, con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no.

12.- Que la Municipalidad de Buin ha tenido y debe dar continuidad del servicio municipal, para lo cual se ha adoptado distintas acciones para este fin, con el desarrollo de la pandemia, el municipio ha implementado medidas, dentro de la brevedad

posibles, a fin de salvaguardar la salud de los funcionarios que desempeñan labores presenciales y a medida que se fue aprendiendo sobre este nuevo virus, el cual los avances sobre la enfermedad que provoca, se van conociendo a nivel mundial día a día. Señalando lo anterior la Municipalidad de Buin ha implementado las siguientes medidas:

- ↓ Micas y separadores acrílicos en escritorios y mesones de atención de público
- ↓ Entrega constante de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, a fin de que los funcionarios cuente con stock del presente elemento de uso obligatorio
- ↓ Alcohol Gel, con dispensadores de escritorio y con accionador de pé, los cuales fueron dispuestos en todas las dependencias, en sus ingresos y lugares de alta afluencia de usuarios
- ↓ Alcohol al 70% para desinfección de escritorios y espacios comunes en las dependencias municipales
- ↓ Envío de protocolos de funcionamiento y de seguridad interna, elaborados por el Previsionista de Riesgos
- ↓ Toma de exámenes PCR de forma preventiva y colectiva, con el objeto de ser parte de la búsqueda activa del virus y poder prevenir situaciones que pudiesen poner en riesgo la salud de los funcionarios.
- ↓ Atención presencial de público solo hasta las 14:00 horas
- ↓ Se han reforzado las reuniones a través de plataformas telemáticas como Meet, con el objeto de evitar lo mayor posible la interacción presencial de funcionarios
- ↓ Sanitización de las dependencias municipales
- ↓ Se han establecido protocolos de aislamiento preventivo, a fin de evitar la propagación del virus, respetando los derechos laborales y remuneratorios de los funcionarios
- ↓ Vacunación anticipada, se coordinó en base al plan nacional que busca inocular a la población del país, contra el COVID-19, se coordinó y realizó en base a la calendarización, la inmunización de los funcionarios municipales, como personal crítico del estado. Dando la posibilidad de contar con la vacuna, con bastante anterioridad a las respectiva calendarización por edad.
- ↓ Control de temperatura al ingreso de las dependencias municipales
- ↓ La adquisición y entrega de diferentes E.P.P, dependiendo de las labores que desempeñan tanto funcionarios administrativo, como quienes trabajan en terreno.
- ↓ Que así las cosas el nuevo Concejo Municipal que asumió el día 28 de Junio del año 2021, de forma de contribuir a las medidas ya señaladas en sesión celebrada el día 05 de Julio del año 2021 adopto el acuerdo de sesionar por sistema on line en fase 1 y 2 en resguardos de los funcionarios y funcionarias del Municipio de Buin.

13.- Teniendo en consideración además que a nivel local el concejo municipal aprobó la ordenanza sobre el uso obligatorio de mascarillas en los espacios públicos, así como la autoridad sanitaria determino el uso de este elemento de protección en todos aquellos espacios cerrados donde existan más de 10 personas en un mismo lugar, siendo obligatorio su uso en dependencias municipales, de la misma forma se ha informado por todos los medios el lavado de manos constante, distanciamiento social y laboral, reuniones de trabajo vía remota por el sistema de videoconferencias entre otras medidas.

14.- De la misma manera la continuidad del servicio municipal en la forma señalada precedentemente se hace indispensable para dar respuesta a las distintas medidas que adopta el Gobierno central en materia social, económicas, de salud entre otras y de forma de dar respuesta a los diversos requerimientos de la comunidad, teniendo como objetivo fundamental los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin cumplir con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico a los municipios. Se hace necesario dar continuidad al servicio público dando cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia velando por el adecuado desarrollo de las funciones del Municipio de Buin.

15.- Que con fecha 27 de Septiembre del año 2021 por prensa nacional se informó el término del estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio de la república.

16.- El **Oficio Interno N° 9**, de fecha 28 de septiembre de 2021, a través del cual el Sr. Alcalde solicita decretar el **cese de los decretos de funcionamiento anteriores en cuanto al horario de término de la jornada laboral de los funcionarios que se encuentren sujetos a esta, al sistema de turnos y funcionarios o funcionarias crónicos.**

DECRETO.

PRIMERO: Modificar Orden de Servicio instruida mediante Decretos Alcaldicios N° 771 de fecha 16 de marzo del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 16 de marzo del año 2020, complementada por Decreto Alcaldicio N° 778 de fecha 17 de marzo del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 834 de fecha 18 de marzo del año 2020 y N° 923 de fecha 30 de marzo del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 1045 de fecha 24 de abril del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 1165 de fecha 14 de mayo del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 1206 de fecha 26 de mayo del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 2012 de fecha 01 de octubre del año 2020, Decreto Alcaldicio N° 794 de fecha 01 de Abril del año 2021, Decreto Alcaldicio N° 1098 de fecha 20 de mayo del año 2021, Decreto Alcaldicio N° 1266 de fecha 08 de junio del año 2021, Decreto Alcaldicio N° 1454 de fecha 07 de julio del año 2021, en el sentido que se señala en las cláusulas precedentes.

SEGUNDO: Los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin, cualquiera sea su vínculo jurídico contractual, deben volver a su jornada normal de trabajo y cumplir su horario normal y habitual de trabajo, sin excepción alguna.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo SEGUNDO del presente decreto mientras el jefe de servicio municipal así lo disponga **el horario de atención de público será desde las 8:30 a las 14:00 horas en las distintas dependencias municipales que están realizando servicios municipales, debiendo dar atención a los servicios municipales de lunes a viernes de forma normal, con acceso restringido, controlado y con las medidas de protección a las oficinas que atienden público.**

CUARTO: Los efectos del presente decreto comenzaran a regir a partir del día **viernes 01 de octubre del año 2021** y se mantendrán vigente hasta que el jefe superior del servicio así lo disponga.





QUINTO: Frente a eventuales contagios de funcionarios y funcionarias por COVID-19, **contactos estrechos informados por el órgano de salud competente, las jefaturas una vez tomado conocimiento por la vía de comunicación que sea,** deberá disponer de forma inmediata el aislamiento del o la funcionaria de acuerdo a los protocolos señalados por la autoridad sanitaria, adoptando en el aislamiento todos los resguardos necesarios a fin que bajo ninguna circunstancia se menoscaben los derechos de los funcionarios y funcionarias que se vean afectados, **informando por escrito la situación, al departamento de Recursos Humanos dejando registro de lo ocurrido consultando con quienes podrían o tuvieron contacto en el municipio a fin de adoptar todas las medidas que esto requiera a fin de informar a la autoridad sanitaria lo acontecido.** El Departamento de Recursos Humanos en aquellos casos confirmados y **que se encuentren como contactos estrechos que si hayan sido informados por la autoridad sanitaria competente** deberá tomar contacto con él o las afectadas, debiendo informar en los casos que proceda a la mutualidad respectiva a través del prevencionista de riesgos, realizar seguimiento y guiarlo frente a los procesos y protocolos sanitarios vigentes y proceder a justificar el registro de asistencia cuando así

proceda justificadamente, debiendo solicitar de forma posterior al aislamiento a los funcionarios y funcionarias el respectivo comprobante de toma de PCR, certificado médico u otro documento que acredite tal circunstancia.

SEXTO: Los efectos del presente decreto comenzaran a regir a partir del día viernes 01 de octubre del año 2021 y se mantendrán vigente mientras el jefe superior del servicio así lo disponga, produciéndose una derogación expresa de los demás decretos señalados en el artículo primero de esta orden de servicio.

SEPTIMO: La presente orden de servicio deberá ser distribuida a todas las direcciones, jefaturas, funcionarios y funcionarias y rige a partir del día viernes 01 de octubre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL.GMG.
DISTRIBUCION:
- Direcciones Municipales
- Archivo SECMU